



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral

N° 0100 -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes,

27 JUN 2025

VISTO, el expediente con Registro N° 02396961 del 17 de junio del 2025, presentado por el señor; LUIS BENIGNO CHINGA GUERRERO, así como los demás documentos vinculado a dicho registro, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente con registro N° 02396961 del 17 de junio del 2025; del visto por el señor; LUIS BENIGNO CHINGA GUERRERO; (en adelante, el administrado), solicita: modificación del Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la citada embarcación pesquera artesanal de; CARLOS MANUEL CABEL PEREDA a LUIS BENIGNO CHINGA GUERRERO; en el marco de del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente.

En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta Dirección Regional, señalando lo siguiente:

Que, a través de la Resolución Directoral N°0108-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 24 enero del 2018, se otorgó a favor del señor; CARLOS MANUEL CABEL PEREDA, permiso de pesca artesanal, para operar la embarcación pesquera artesanal de nombre "MARIA DE LOS SANTOS" con matrícula ZS-58044-BM y de 5.25 de arqueo bruto, para la extracción de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo y con restricciones ya señaladas.

Que, a si mismo que mediante Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, se modificó, entre otros, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, estableciendo en su Artículo 34° los siguientes requisitos para la solicitud de cambio de titularidad del permiso de pesca de bandera nacional: 1) Solicitud de cambio de titularidad, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; 2) Copia simple del certificado de matrícula que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, 3) Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el registro público correspondiente y demás excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito;

Que, mediante el D.S. N° 018-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales" publicado con fecha 8 de febrero de 2021; Aprueba treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción a cargo de los gobiernos regionales, los mismos constan en el Anexo N° 01 de la citado Decreto Supremo, de acuerdo con la siguiente distribución: i) Trece (13) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Acuicultura, ii) Diez (10) procedimientos





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral

N° -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0100

Tumbes, 27 JUN 2025

administrativos estandarizados en materia de Pesca, iii) Seis (6) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Industria, iv) Dos (2) procedimientos administrativos estandarizados en materia de MYPE y v) Cuatro (4) procedimientos administrativos estandarizados en materia Ambiental, y cuyo ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para todos los Gobiernos Regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción en materia de acuicultura, pesca, industria, micro y pequeña empresa (MYPE) y ambiental.

Que, el Artículo 4º del D.S. N° 018-2021-PCM, establece las condiciones para la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados, señalando; Los gobiernos regionales se encuentran facultados a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados, que se expresa en la exigencia de menores actividades y plazos de atención a los establecidos en la normativa vigente respectiva. Se considera comprendido en este supuesto la tramitación de los procedimientos administrativos por canales no presenciales. Los gobiernos regionales deben tramitar los procedimientos administrativos estandarizados, en concordancia con la normativa ambiental vigente, incluyendo la obligación de solicitar la Opinión Técnica de la entidad competente, de forma previa a la emisión de su pronunciamiento, en los casos que corresponda.

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, mediante la Ordenanza Regional N° 0005-2024-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, se Aprueba la estandarización de los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobados entre otros, como el Decreto Supremo N° 018- 2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales" y se incorpora los treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción, entendiéndose que esta aprobación comprende la sustitución o reemplazo de los procedimientos administrativos que presta esta Dirección Regional de la Producción, en la que el Gobierno Regional de Tumbes, hubiese aprobado y/o modificado en el TUPA correspondiente, en forma previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional, encontrándose obligado a aplicar, procedimientos administrativos estandarizados antes citados.

Que, en ese sentido se procedió a verificar el expediente presentado por el administrado, conforme al procedimiento que es materia de evaluación de acuerdo a los requisitos que son aplicables y conforme a lo establecido en el Artículo 34º del "Reglamento de la Ley General de Pesca" según corresponda.

Que, En cuanto al procedimiento de Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales: requisitos i)-Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el Artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; este requisito el administrado, han cumplido en presentar su solicitud través del Formulario DEPP-002, debidamente llenado y suscrito que obra 11 del expediente; requisito ii) Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima, el citado





Tumbes, 08 JUL 2025

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Sra. Irma Herminia Herrera Chamocho
SECRETARIO SUPLENTE
Autorizado por R.D. N° 086-2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral

N° -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0100

Tumbes,

27 JUN 2025

las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente; respecto a la modificación del permiso de pesca otorgado, mediante la Resolución Directoral N° 0108-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del de 24 enero del 2018, En ese contexto, corresponde declarar procedente, la modificación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "MARIA DE LOS SANTOS" con matrícula ZS-58044-BM, en virtud a los considerandos precedentes, de cambio de titular del permiso de pesca para operar la citada embarcación pesquera; al haber cumplido con los requisitos establecidos, por lo que resulta procedente otorgar a favor del administrado y según los contratos de compra y venta y el certificado de matrícula que es aparte del expediente, el cambio de titular del permiso de pesca artesanal de; CARLOS MANUEL CABEL PEREDA a LUIS BENIGNO CHINGA GUERRERO; Para operar dicha embarcación pesquera artesanal para la extracción de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo; con las restricciones señaladas;

Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe Legal N° 00079-2025/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR-DEPP-Abog.-cda, del 25 de junio del 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 "Ley General de Pesca" y el Decreto Supremo N° 012-2001-PE "Reglamento de la Ley General de Pesca", y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE, Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y el D.S. N° 018-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Aprobar a favor del señor; LUIS BENIGNO CHINGA GUERRERO; el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "MARIA DE LOS SANTOS" con matrícula ZS-58044-BM y 5.25 de arqueo bruto para la extracción de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el litoral peruano y con las restricciones ya establecidas.

Artículo 2°. -Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca a favor del señor; CARLOS MANUEL CABEL PEREDA, para operar la embarcación pesquera "MARIA DE LOS SANTOS" con matrícula ZS-58044-BM y de 5.25 de Arqueo Bruto, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0108-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del de 24 enero del 2018, en lo que corresponda.

Artículo 3°.- La eficacia del permiso de pesca y su modificatoria, otorgado por la presente resolución, se reitera queda condicionada a la operatividad de la embarcación pesquera, así como al mantenimiento de su característica técnica, cuyo incumplimiento será causal de caducidad o suspensión del derecho otorgado y también su vigencia es hasta que se declare su caducidad o cancelación por infracción a la normativa sectorial pesquera vigente, previo procedimiento administrativo sancionador, según corresponda.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Reg 2693777 1
exp 2396961

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes..... 0 JUL 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral

[Signature]
Hérmínia Herrera Chamocho
FIDATARIO SUPLENTE
Autorizado por R.D. N° 086-2025

N° -2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0100

Tumbes, 27 JUN 2025

Artículo 4º.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General y a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, a la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes; así como a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

[Signature]

Ing. **PABLO CESAR GONZALES ROSILLO**
Director Regional de la Producción
TUMBES